

**ADENDA AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA
UNICAJA (FBU) Y UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

En la Ciudad de Málaga, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Don Sergio Corral Delgado, mayor de edad, en nombre y representación de Fundación Bancaria Unicaja, (en adelante podrá ser designada como la Fundación), con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este documento en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, actuando como apoderado y en calidad de Director General de dicha Fundación.

Y, de otra parte, la Universidad de Cádiz, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, habiendo sido el presente convenio aprobado por su Consejo de Gobierno.

EXPONEN

I. Que la Fundación y la Universidad suscribieron en el mes de abril de 2025, un Protocolo General de Actuación. El objeto de dicho documento era establecer y articular un marco general de colaboración entre las partes firmantes para promover, planificar y ejecutar conjuntamente proyectos culturales y otros que contribuyan al cumplimiento de sus fines, arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en el ámbito de sus respectivas competencias. Se adjunta dicho protocolo firmado.

II. De acuerdo con la cláusula primera del protocolo general de actuación suscrito, los términos específicos de cada colaboración deberían establecerse mediante un convenio independiente al protocolo general previamente firmado. Dichos convenios, que deben regular de manera particular cada uno de los proyectos acordados, se incorporarán como Anexos al citado protocolo.

III. De acuerdo con la cláusula duodécima del protocolo citado, se estableció que su vigencia sería anual, previéndose también la posibilidad de prorrogarlo mediante acuerdo expreso entre las partes.

IV. Que, debido a factores externos a la Fundación, los proyectos que estaban previstos para convenios específicos no se han llevado a cabo, realizándose en la actualidad un análisis detallado de las propuestas con el objetivo de lograr una mayor cobertura en la ciudad.

V. Las partes han acordado modificar la cláusula duodécima del protocolo previamente señalado, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

DUODÉCIMA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde/a fecha de firma y estará en vigor hasta el fin de marzo de 2026, fecha de finalización de los proyectos presentados, que serán objeto de convenios específicos.

VI. El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, manteniéndose vigentes el resto de las estipulaciones del Protocolo suscrito en el mes de abril de 2025 en todo lo que no esté modificado o regulado en el presente Anexo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente anexo en la fecha indicada en el encabezamiento,

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo.- Sergio Corral Delgado

Fdo.- Casimiro Mantell Serrano